



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN ROCHE FARMA S.A. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

En Granada a 29 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA con C.I.F. nº Q-1800771-F, con domicilio social en Avenida del Conocimiento, S/N, C.P. 18016 Granada, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº GR0585, representada en este acto por D. _____ en su calidad de Director Gerente.

De otra parte, ROCHE FARMA S.A. con C.I.F. A08023145 con domicilio social en C/ Ribera del Loira, 50. 28042, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, representada en este acto por D. _____ ; en su calidad de apoderados, en adelante EL COLABORADOR.

EXPONEN

I. Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (en adelante, Fundación PTS) tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del “Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada”. Para la consecución del citado fin se realizarán, entre otras, acciones tendentes a promover la presencia activa del Parque Tecnológico dentro del territorio andaluz, nacional e internacional.

II. Que la Fundación PTS, en colaboración con la Universidad de Granada, la Consejería de Salud y Consumo, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Agencia TRADE de la Junta de Andalucía y la Cámara de Comercio de Granada, está desarrollando **un proyecto de interés general denominado AcexHealth que tiene por objeto el apoyo a las empresas andaluzas en el ámbito de la Salud**. Entre las spin-off / Start-up participantes en el proyecto, se seleccionarán tres que serán las beneficiarias (Premios Oro, Plata y Bronce), en un primer evento “Investor Day Acexhealth” a celebrarse el próximo 11 de febrero de 2025 en Granada, de conformidad con el programa adjunto. Los criterios de selección tendrán en cuenta tanto la visión, como la participación, la escalabilidad y el impacto socioeconómico esperado de cada proyecto.

CONVENIO
Número: 2025-0005 Fecha: 29/01/2025

III. Que el COLABORADOR, dentro de sus políticas de responsabilidad Social Corporativa, tiene el objetivo de fomentar actividades que mejoren el desarrollo del entorno local en el que desarrollan su actividad.

IV. Que el COLABORADOR tiene interés en participar en el programa AcexHealth, de acuerdo con el presente convenio de colaboración.

En atención a los antecedentes expuestos ambas partes han acordado formalizar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la participación del colaborador en el programa de aceleración "Acexhealth 4ª edición", de apoyo al emprendimiento en el sector biosanitario desarrollado por la Fundación PTS.

En virtud el presente convenio el COLABORADOR asume el compromiso de efectuar la aportación que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación PTS se compromete a difundir la participación del Colaborador en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta y organizar reuniones B2B con las empresas de AcexHealth Accelerator y potenciales de Acexhealth Scouting. Tales reuniones en ningún caso serán vinculantes para el COLABORADOR, que podrá declinar su participación sin necesidad de alegar causa alguna.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la Fundación PTS no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de doce meses desde la fecha de su firma.

Cuarta. Aportación económica.



El COLABORADOR, con las finalidades expresadas en las cláusulas realizará una aportación económica en metálico en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación. El citado importe será destinado a los costes generales de financiación del evento a celebrarse el próximo día 11 de febrero de 2025, y no estará vinculado a la entrega de ningún premio en concreto a las posibles start-ups ganadoras.

Por la cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad que constituye su objeto se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación PTS se compromete a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción del logo del COLABORADOR en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación PTS se compromete a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- La Fundación PTS se compromete a entrevistar y realizar un post a la persona del equipo del COLABORADOR que sea nominada. La Fundación se compromete también a publicar dicha entrevista en la página web de AcexHealth y darle difusión a través de los canales online de los que dispone.
- La Fundación PTS vendrá obligada a invitar al COLABORADOR para los eventos desarrollados en el proyecto. Se prevé que como mínimo habrá dos eventos.
- El COLABORADOR formará parte del jurado que decida la spin-off / Start-up ganadora en España. En caso de que exista algún potencial conflicto de interés entre el COLABORADOR y alguna de las entidades finalistas, el COLABORADOR lo pondrá de manifiesto y deberá abstenerse en la votación.
- La Fundación PTS deberá aportar al COLABORADOR en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo con la aportación realizada.

En todo caso, la difusión de la participación del COLABORADOR en las actividades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida

de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el COLABORADOR.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del COLABORADOR.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación PTS de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del COLABORADOR, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación PTS o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación PTS a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Granada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARQUE
TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE
LA SALUD DE GRANADA

Por ROCHE FARMA S.A.

DocuSigned by:
Jan 31, 2025

Firmado por:
ene. 31, 2025

El Director Gerente
Fdo.

En Granada, a 29 de Enero de 2025

Con motivo de la realización de la “**Investor Day AcexHealth**” organizada por la Fundación y que se celebrará el próximo 11 de febrero de 2025 en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, se solicita la colaboración/Patrocinio de este evento como colaborador dentro del proyecto “AcexHealth” para la promoción de las start-ups del sector salud de Granada y Andalucía, a Roche Farma S.A., por un importe de TRES MIL euros (3.000 €).

Por esta colaboración, el colaborador recibirá las siguientes contraprestaciones:

- La Fundación PTS se compromete a difundir la participación y colaboración del COLABORADOR mediante la inserción del logo del COLABORADOR en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación PTS se compromete a que sea mencionada la colaboración del COLABORADOR en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- La Fundación PTS se compromete a entrevistar y realizar un post a la persona del equipo del COLABORADOR que sea nominada. La Fundación se compromete también a publicar dicha entrevista en la página web de AcexHealth y darle difusión a través de los canales online de los que dispone.
- La Fundación PTS vendrá obligada a invitar al COLABORADOR para los eventos desarrollados en el proyecto. Se prevé que como mínimo habrá dos eventos.
- El COLABORADOR formará parte del jurado que decida la spin-off / Start-up ganadora en España. En caso de que exista algún potencial conflicto de interés entre el COLABORADOR y alguna de las entidades finalistas, el COLABORADOR lo pondrá de manifiesto y deberá abstenerse en la votación.
- La Fundación PTS deberá aportar al COLABORADOR en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo con la aportación realizada.

Por medio de la presente, confirmamos que las opciones de contraprestaciones son las mismas ofrecidas a otras posibles compañías colaboradoras por el citado importe. Confirmando asimismo que el importe solicitado y a entregar por el patrocinador Roche Farma S.A. se dedicará íntegramente a cubrir los gastos asociados a la celebración del evento, y que su colaboración dentro del proyecto “AcexHealth” es minoritaria, existiendo numerosos colaboradores adicionales.

Asimismo, confirmo que en la organización y desarrollo del Evento se observarán y respetarán las disposiciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria y restante normativa de aplicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, y con la esperanza de contar con su inestimable apoyo, reciba un cordial saludo. Atentamente



PTS
Fundación Pública Andaluza
Parque Tecnológico de la Salud
de Granada
de la Salud de Granada

DIRECTOR GERENTE
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada